

SOCIEDAD DE TRANSPORTES SAN PABLO LIMITADA

El contrato aludido se entiende incorporado a la presente Resolución.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Narciso Irureta Aburto, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda a Ud., Patricia Muñoz Villela, Jefe Depto. Administrativo.

Secretaría Regional Ministerial
VIII Región del Bío Bío

INCORPORA VIAS PARA LA CIRCULACION DE VEHICULOS DE LOCOMOCION COLECTIVA URBANA EN LA CIUDAD DE CONCEPCION

(Resolución)

Núm. 297 exenta.- Concepción, 9 de Septiembre de 1994.- Visto: El artículo 3º de la Ley Nº 18.696, la Resolución Nº 36 del año 1991, complementada por la Resolución Nº 10/92, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; el oficio Nº 1360 de fecha 26.08.94 de la I. Municipalidad de Concepción y el oficio Nº 1363 de fecha 27.07.94 de la Prefectura de Carabineros de Concepción.

Resuelvo:

Incorpórase, en la ciudad de Concepción sector Chiguayante, las siguientes vías por las cuales podrán circular los vehículos que prestan servicios de locomoción colectiva urbana:

- 1.- Calle Los Pinos, entre M. Rodríguez y Calle 2.
- 2.- Calle 2, entre Los Pinos e Italia.
- 3.- Calle Italia, entre Calle 2 y 12 de Octubre.
- 4.- Calle 1, entre Nuevo Amanecer y 12 de Octubre.
- 5.- Calle Nuevo Amanecer, entre Calle 1 y 12 de Octubre.
- 6.- Calle 12 de Octubre, en toda su extensión.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Miguel Reyes Núñez, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones VIII Región del Bío Bío.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 21 DE OCTUBRE DE 1994

	Tipo de Cambio \$	Paridad Respecto (Nº 6 del C.N.C.I.)	US\$
Dólar EE.UU.	411.08		1.0000
Dólar Canadá	303.72		1.3535
Dólar Australia	302.80		1.3576
Dólar Neozelandés	251.87		1.6321
Libra Esterlina	666.15		0.6171
Marco Alemán	274.29		1.4987
Yen Japonés	4.24		97.0625
Franco Francés	79.97		5.1405
Franco Suizo	330.08		1.2454
Franco Belga	13.34		30.8134
Florin Holandés	244.46		1.6816
Lira Italiana	0.27		1529.1780
Corona Danesa	70.21		5.8549
Corona Noruega	63.01		6.5243
Corona Sueca	57.46		7.1538
Peseta	3.10		124.6914
Renminby	48.19		8.5296
Schilling Austria	39.00		10.5409
Markka	89.20		4.6084
ECU	521.28		0.7886
DEG	611.23		0.672548

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, Octubre 20 de 1994.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL TITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere el inciso primero del Nº 7 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales) fue de \$453,97 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 20 de octubre de 1994.- Víctor Vial del Río, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Metropolitano

MODIFICA ORDENANZA LOCAL DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE ÑUÑO A

(Resolución)

Núm. 014.- Santiago, 22 de Agosto de 1994.- Vistos:

- a) El Ord. Nº 1918/07.07.94, del SEREMI de Vivienda y Urbanismo, que remite y se pronuncia favorablemente sobre la modificación propuesta;
- b) El informe del arquitecto Director de Obras Municipales de Ñuñoa;
- c) Las publicaciones del diario El Mercurio de fecha 10.12.93 y 04.12.93;
- d) Certificado de fecha 28.03.94 del Secretario Municipal de Ñuñoa, sobre publicaciones de prensa y observaciones de la comunidad;
- e) Certificado de fecha 28.04.94 sobre acuerdo de modificación Nº 1 de la ordenanza del Plan Regulador de Ñuñoa;
- f) Decreto Alcaldía Nº 550 del 18.05.94;
- g) El Ord. Nº 177 del 08.06.94 del Alcalde de Ñuñoa al SEREMI de Vivienda y Urbanismo;
- h) El acuerdo Nº 94 del Consejo Regional adoptado en Sesión Ordinaria Nº 22 de fecha 03.08.94;
- i) Las facultades que me confiere el artículo 20 letra f) y 24 letra o), en relación con el artículo 36 letra c), todos de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Resuelvo:

1º Apruébase la modificación Nº 1 de la Ordenanza Local del Plan Regulador Comunal de Ñuñoa, agregando en el Capítulo IV, Párrafo 2, artículo 25, Inciso Zona Z-1, "Usos de Suelo Prohibidos", después de la palabra "Pre-Básica" el siguiente inciso: "Sin embargo, se permitirán ampliaciones en Establecimientos Educativos de Educación Superior, Media, Básica y Pre-Básica existentes en la zona, cuando la solución de accesos contemplados en éstos se realicen por calles secundarias".

2º La I. Municipalidad de Ñuñoa publicará en forma íntegra la presente Resolución en el Diario Oficial, y en algún diario de los de mayor circulación.

Anótese, tómese razón, comuníquese y archívese.- Fernando Castillo Velasco, Intendente y Presidente Consejo Regional Metropolitano.- José Arévalo Medina, Secretario Ejecutivo Consejo Regional.

Normas Particulares

Ministerio del Interior

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

Intendencia XII Región "Magallanes y Antártica Chilena"

AUTORIZA SORTEO QUE INDICA A BENEFICIO DE LA FUNDACION DE AYUDA AL NIÑO LIMITADO-COANIL, PUNTA ARENAS

Punta Arenas, 11 de Octubre de 1994.- Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

Núm. 21.- Vistos:

1. Lo dispuesto en el Decreto del Ministerio del Interior Nº 955, publicado en el Diario Oficial de

24.06.74; modificado por el Decreto del Ministerio del Interior Nº 1.309, publicado en el Diario Oficial de 21.09.74;

2. El Decreto del Ministerio del Interior Nº 969, publicado en el Diario Oficial de 22.08.75; y,

3. El D.S. Nº 291 (I), de 20.03.93, que fijó texto refundido de la Ley Nº 19.175, de 11.11.92, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

4. Ord. Nº 149 de 04.10.94 de Vicepda. Zonal de COANIL XII Región.

Decreto:

1. Autorízase a la Fundación de Ayuda al Niño Limitado, COANIL, Punta Arenas, para que realice un Sorteo denominado BINGO, que será transmitido por el Canal 6 de Televisión Nacional de Chile, de esta ciudad, según Convenio que obra en poder de esta Intendencia y que fue suscrito por dicha Institución y el Canal antes señalado.

2. El referido BINGO, difundido en la forma aludida, se realizará el día 18 de Noviembre de 1994 ante Notario Público.

3. El número máximo de cartones a vender es de 18.000 y el valor de cada uno de ellos será de cuatrocientos pesos (\$ 400.-).

4. En el mencionado Sorteo se distribuirán, entre los favorecidos con los números que se pongan a la venta, los siguientes premios:

- Un automóvil Daewoo Mod. Racer GLI
- Una tetera eléctrica marca Oster
- Un juego de ollas de 10 piezas
- Una radio reloj AJ-3600 marca Philips
- Un juego de cubiertos de 24 piezas
- Un juego de loza de 30 piezas
- Un cuchillo eléctrico marca Futachi
- Una plancha eléctrica marca National
- Un termo marca Viena
- Una batidora manual marca Makro

Aun cuando no se venda el total de los números, los Organizadores están obligados a Sortear el total de los premios.

5. Las utilidades de este Sorteo se destinarán a financiar obras sociales del Hogar Los Chilcos.

6. El sorteo deberá ser público y efectuarse ante Notario en la fecha señalada, impostergerablemente.

7. La Fundación de Ayuda al Niño Limitado, COANIL, Punta Arenas, deberá publicar este Decreto en el Diario Oficial, antes de la realización del Sorteo.

8. Los resultados obtenidos deberán publicarlo obligatoriamente en un Diario de circulación en todo el país el primer Domingo siguiente al Sorteo, especificando claramente los números de los cartones premiados y nombre de los favorecidos.

9. La Fundación de Ayuda al Niño Limitado, COANIL, Punta Arenas, deberá entregar a esta Intendencia Regional, en el plazo máximo de 60 días contados desde la fecha del sorteo, los siguientes documentos:

- Acta Notarial de la realización del Sorteo;
- Recibo de los premios, debidamente firmados por los favorecidos;
- Publicación en los Diarios (Puntos 7 y 8);
- Informe detallado de los ingresos obtenidos, inversión y utilidades.

Anótese y comuníquese.- R. L. Salles G., Intendente XII Región "Magallanes y Antártica Chilena".- M. J. Barrera L., Secretario Abogado Intendencia XII Región.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Manuel J. Barrera Rojas, Secretario Abogado Intendencia XII Región.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

Departamento de Propiedad Industrial

Solicitudes de Registro de Marcas

Solicitud Nº 281.026.- Marketing Mix S.A.- Marca: "4P MARKETING MIX".- Consistente en número 4 y letra P estilizadas y palabras Marketing Mix en gris sobre fondo blanco.-